



Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas,

Regulación e Institutos

A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

4732

BUENOS AIRES, 19 AGO 2010

VISTO los Expedientes N° 1-47-10801-10-1 y agregado N° 1-47-1110-39-10-5 del registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto el Instituto Nacional de Medicamentos aconseja la rectificación del artículo 1° de la Disposición ANMAT N° 887/10, mediante la que se prohibió el uso y comercialización del producto "ALPRAZOLAM LUAR – Alprazolam 1 mg – Lote: NK83AM Vto: Nov 2010 – Lab. Química Luar – EMAMS y SS CBA – Certificado N° 0023".

Que el Instituto Nacional de Medicamentos informa que resulta necesario rectificar el artículo 1° de la Disposición citada precedentemente debido a que se incluyeron en el mismo, por un error involuntario, un número de lote y vencimiento cuando por la mencionada Disposición se debería haber prohibido fuera de la provincia de Córdoba la comercialización de todos los lotes del producto "ALPRAZOLAM LUAR – Alprazolam 1 mg – Lab. Química Luar – EMAMS y SS CBA – Certificado N° 0023".

Que queda evidenciada la necesidad de corregir tal error material que se considera subsanable en los términos del art. 101 del Decreto 1759/72 (T.O.1991).

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.



Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas,

Regulación e Institutos

A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

4732

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490/92

y N° 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Sustituyese el artículo 1° de la Disposición ANMAT N° 887/10 que quedará redactado con el siguiente texto: "ARTICULO 1°.- Prohíbese preventivamente la comercialización y uso, en todo el territorio nacional exceptuando a la provincia de Córdoba, de todos los lotes del producto "ALPRAZOLAM LUAR – Alprazolam 1 mg –Laboratorio Química Luar – EMAMS Y SS CBA - Certificado N° 0023", por las razones expuestas en el Considerando de la presente Disposición", en virtud de los argumentos expuestos en el Considerando de la presente Disposición.

ARTICULO 2°.- Regístrese; Comuníquese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales y al Instituto Nacional de Medicamentos; cumplido, archívese PERMANENTE.

EXPEDIENTE N° 1-47-10801-10-1

y agregado N° 1-47-1110-39-10-5.-

DISPOSICIÓN N°

4732

sil

DR. CARLOS CHIALE
INTERVENTOR
A.N.M.A.T.